



Quito, D.M., 16 de abril de 2024

**Asunto:** Solicitud de informe (Ref. Informe predio Nro. 5146605 - proyecto Gualo â Puembo â Nuevo Aeropuerto"

Señor Adrian Antonio Ibarra Gonzalez Concejal Metropolitano DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0271-O de 20 de marzo de 2024, mediante el cual solicita: "(...) se emita un informe respecto a la priorización para su ejecución tanto de los estudios como de su construcción de la Ruta Zámbiza, conocida también como Gualo – Puembo"; al respecto informo lo siguiente:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador cita: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

El artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre sobre la red vial cantonal urbana cita: "Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana. Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso."

El artículo 17 ibídem sobre los deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y municipales, en el ámbito de su competencia señala: "(...) 2. Administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental (...)".

El artículo 186 del Código Municipal, sobre el objeto principal de la Empresa Pública







Quito, D.M., 16 de abril de 2024

Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), señala: "(...) a)Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; b) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar todo tipo de infraestructura para movilidad;(...) f) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de la movilidad y ejecución de obras públicas (...)".

El artículo 2263 del ibídem cita: "Los asuntos relativos a habilitación de suelo y edificación que se presenten con ocasión de la aplicación de los diferentes instrumentos de planificación territorial, serán resueltos fundamentadamente por la entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda. Las consultas aclaratorias se refieren únicamente a los contenidos técnicos, a fin de dar claridad a su aplicación. La entidad responsable del territorio, hábitat y vivienda no podrá interpretar las disposiciones normativas, ni pronunciarse respecto de la inteligencia del régimen jurídico metropolitano vigente y/o vacíos jurídicos. La interpretación con carácter generalmente vinculante del contenido de las disposiciones normativas es atribución exclusiva del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito".

El artículo 2611 ibídem sobre la planificación del sistema vial cantonal urbano: "Tiene por objeto el desarrollo de la vialidad del suelo urbano, de las cabeceras urbanas de las parroquias rurales y de aquellas vías que, de conformidad con la planificación complementaria, estén ubicadas en suelo de expansión urbana en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad mediante la integración de redes viales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito planificará la vialidad cantonal en las tipologías definidas por la normativa nacional y local, en el ámbito de sus competencias, siguiendo los procesos establecidos para el efecto."

El artículo 2612 ibídem de la planificación de la red vial principal cita: "La planificación de las vías expresas, arteriales y colectoras, se realizará dentro de los instrumentos de planificación correspondientes y estará a cargo del órgano responsable de la movilidad, en coordinación con el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas o quien asumiera sus competencias y las administraciones zonales correspondientes (...)"

Mediante ordenanza Plan Urbanístico Complementario Nro. PUC-001-2024, sancionada el 8 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito – PMMS DMQ (2023-2024) junto con sus diez planes y dos documentos complementarios. El Plan 7 Plan de Desarrollo y Mantenimiento Vial contiene el Modelo Deseado de Movilidad.

El artículo 11 del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, expedido con resolución Nro. ADMQ 007-2024 de 5 de febrero de







Quito, D.M., 16 de abril de 2024

2024, sobre la estructura organizacional descriptiva, referente a las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial cita: "a) Ejercer la rectoría, coordinación y supervisión de su sector, así como de la gestión de las entidades adscritas y empresas públicas metropolitanas pertenecientes a éste; (...) e) Determinar las condiciones de habilitación y transformación del suelo para su uso y ocupación de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando la mejorar del hábitat; (...) h) Emitir políticas y normativas del sistema de espacio público, en espacio físico aéreo, en superficie y subsuelo, para su planificación, gestión y regulación; (...) o) Asesorar a la Alcaldía Metropolitana y Concejo Metropolitano en los procesos de toma de decisiones, definición de políticas o emisión de directrices relacionadas con la planificación y ordenamiento territorial del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; (...) r) Las demás que le confiere la normativa vigente en materia de su competencia y las delegadas por la máxima autoridad institucional".

Por su parte, las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría de Movilidad son: " a) Ejercer la rectoría, coordinación y supervisión de su sector, así como de la gestión de las entidades adscritas y empresas públicas metropolitanas pertenecientes a éste; (...) c) Proponer el Plan Maestro de Movilidad dentro del territorio cantonal para aprobación de la máxima autoridad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; (...) e) Aprobar y realizar el seguimiento a los planes, programas y proyectos en materia de movilidad del Distrito Metropolitano de Quito; (...) s) Suscribir las resoluciones de aprobación de trazados viales existentes y proyectados del Distrito Metropolitano de Quito, y que consten en los instrumentos de planificación pertinentes aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito; t) Emitir políticas, lineamientos y modelos de gestión para la implementación de planes programas, proyectos y servicios correspondientes a su sector ejecutados a nivel desconcentrado por las administraciones zonales; y u) Las demás que le confiere la normativa vigente en materia de su competencia y las delegadas por la máxima autoridad institucional".

Por lo antes expuesto, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución del Ecuador y las atribuciones y responsabilidades expedidos por el Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, no se encuentra dentro del sector rector que puede establecer criterios sobre la ejecución y construcción de infraestructura de tránsito y movilidad.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





# Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0619-O Quito, D.M., 16 de abril de 2024

#### Documento firmado electrónicamente

Arq. José Adolfo Morales Rodríguez

#### SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - FD3 SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Referencias:

- GADDMQ-DC-IGAA-2024-0271-O

Anexos:

 $\hbox{-} 00\_GADDMQ-DC-IGAA-2024-0271-O.pdf \\$ 

Copia:

Abogado

Andres Sebastian Garces Paredes

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Alex Daniel Pérez Cajilema

Secretario de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Señor Arquitecto

Mauricio Ernesto Marín Echeverría

Director Metropolitano de Ordenamiento Territorial FD5

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Señora Magíster

Susana Tatiana Astudillo Ortega

Jefa Unidad de Geomática FD7

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN

METROPOLITANA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Señor Magíster

Adrián Santiago Yépez González

**Servidor Municipal 11** 

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DIRECCIÓN

METROPOLITANA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL







## **Quito, D.M., 16 de abril de 2024**

| Acción                                          | Siglas<br>Responsable | Siglas<br>Unidad | Fecha      | Sumilla |
|-------------------------------------------------|-----------------------|------------------|------------|---------|
| Elaborado por: Adrián Santiago Yépez González   | ay                    | SHOT-DMOT        | 2024-04-09 |         |
| Revisado por: Susana Tatiana Astudillo Ortega   | stao                  | SHOT-DMOT        | 2024-04-09 |         |
| Aprobado por: José Adolfo Morales Rodríguez     | JM                    | SHOT             | 2024-04-16 |         |
| Aprobado por: Mauricio Ernesto Marín Echeverría | МЕМЕ                  | SHOT-DMOT        | 2024-04-15 |         |



